

RESOLUCIÓN No. 181 (13 de junio de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y ADULTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER

El Gerente de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado por la Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E., donde manifiesta que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán en ejercicio de sus fines, se halla en el deber de garantizar la prestación servicios de salud a 64 municipios de las provincias Comunera, Vélez y Guanentá, las cuales ocupan una extensión de 16.124 Km y representan el 52.8% del territorio departamental. Por su fácil accesibilidad permite a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán desempeñarse de manera eficiente dentro de la Red Departamental de Servicios de Salud y así garantizar el principio constitucional de acceso a los servicios en salud y a su adecuada prestación a toda la población en el área de influencia y a quienes se les presta los servicios de baja, mediana y alta complejidad de carácter ambulatorio y hospitalario las 24 horas del día cobijando a cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis usuarios potenciales de las diferentes provincias mencionadas. Esta atención es especial y primordialmente importante en el servicio de Urgencias dado el carácter de Institución de III Nivel, centro de referencia del Sur del Departamento de Santander.

Que para el ejercicio de sus fines debe dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del SGSS, entre estas y especialmente:

La Resolución 1043 de 2006, en que se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios y se implementa el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención.

La Resolución 1445 de 2.006, en la que entre otros se definen en su artículo segundo el manual de estándares de acreditación de la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

La Resolución 1446 de 2.006, en que se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

La Circular 030 de 2006, en que se imparten Instrucciones en materia de indicadores de calidad para evaluar la oportunidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia y seguridad en la prestación de los servicios de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; los indicadores de calidad y los respectivos estándares en los procesos prioritarios de atención en salud (Autoevaluación de la red prestadora y Atención al Usuario) en las Entidades Promotoras de Salud.

Que la Resolución 4445 de 1996, dicta normas para el cumplimiento de la Ley 09 de 1979 en lo referente a las condiciones físicas de las instituciones hospitalarias y similares.



Que la constitución política de Colombia de 1991, determina en su artículo 376 que: **“el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, de la población son finalidades sociales del Estado”, y que “será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”**

Que Igualmente, en el artículo 49 determina que **“la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del estado”, y que se debe “garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, sin dejar de lado que “toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.**

Que una vez realizada la contratación de la Construcción de la nueva central de urgencias pediátricas y adultos permitirá a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán lo siguiente:

- 1- Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del Hospital.
- 2- Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, artículo 153 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1011 de 2006 y demás normas relacionadas con la calidad de la Institución.
- 3- Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la institución.
- 4- Disponer de una central de urgencias adecuadas para pediatría y atención de adultos, lo cual genera satisfacción de los usuarios y familiares dado a que la atención se realizara en una infraestructura adecuada para la atención de la comunidad.
- 5- Disminución del alto riesgo de morbi-mortalidad por difícil acceso a los servicios de salud.
- 6- Incremento en los ingresos provenientes del servicio de urgencias.
- 7- Brindar a los usuarios unas instalaciones cómodas y que cumplan con los estándares de habilitación contempladas en el Decreto 1011 de 2006 y Resolución 1043 de 2006 expedidas por el Ministerio de la Protección Social sobre el Sistema Obligatorio de Garantía de calidad.

Que teniendo en cuenta la necesidad evidente de realizar la contratación anteriormente señalada, y en virtud de los estudios de necesidad, conveniencia, factibilidad y la justificación presentada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán se hizo oportuno ordenar la apertura de una Invitación Pública para tal efecto por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.403.484.914.00 MLC). IVA, AIU INCLUIDO**

Que para lo anterior, la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11-00373 y código No 053201, con cargo al rubro Construcción Infraestructura Propia del sector de fecha 03 de mayo de 2011.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 027 del 28 de octubre de 2009, modificado a su vez por el Artículo 4 del Acuerdo 012 del 28 de junio de 2010, a través de la Resolución 028 del 4 de febrero de 2011, expedida por la Gerencia, se dispuso la apertura de la Invitación Pública con el objeto de realizar la contratación cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y ADULTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER**, determinando los plazos legales para la publicación de las condiciones de selección, el plazo para la presentación de las ofertas y el término durante el cual se estudiarían y se adjudicaría el contrato.

Que de conformidad con el acta de cierre para la recepción de las propuestas realizada el 31 de mayo del presente año, se deja constancia que se presentaron los siguientes proponentes: **CONSORCIO SANTANDER 2011 y CONSORCIO HOSPITAL MB**

Que al realizar la verificación de las propuestas referente a si alguna se encuentra incurso en las causales de rechazo se concluye que pueden ser evaluadas.

Que realizada la evaluación jurídica y legal, la financiera y la experiencia se tiene que la propuesta presentadas por **CONSORCIO SANTANDER 2011 y CONSORCIO HOSPITAL MB** cumplieron con los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones.

Que efectuada la evaluación técnica se observó el siguiente resultado:

CONSORCIO SANTANDER 2011	NO CUMPLE
CONSORCIO HOSPITAL MB	CUMPLE

Que realizada la Evaluación Económica, siendo evaluada únicamente la propuesta presentada por **CONSORCIO HOSPITAL MB**, teniendo en cuenta que ha cumplido hasta el momento todos los requisitos contemplados en el Pliego de Condiciones, se observa como puntaje total 980 puntos.

Que los oferentes, dentro del término establecido en el cronograma, modificado por las respectivas adendas publicadas hicieron las observaciones a los resultados publicados.

Que una vez estudiadas las Observaciones presentadas se acogieron algunas, originando modificación en el puntaje adjudicado, quedando de la siguiente manera, las Evaluaciones Económica, Desviación de Unitarios y la Programación de Obra:

DESCRIPCIÓN	CONSORCIO HOSPITAL MB	
EVALUACION ECONOMICA	500	
DESVIACIÓN DE UNITARIOS	300	
PROGRAMACION DE OBRA	80,00	
TOTAL PUNTAJE	880	

Que con fundamento en lo anterior y agotado el proceso de evaluación de las ofertas, es procedente efectuar la adjudicación del contrato dentro del proceso de invitación pública con el objeto de realizar la contratación para el proceso cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y ADULTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER.** por acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación de conformidad con las condiciones de selección expedidas para este proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato al **CONSORCIO HOSPITAL MB**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y ADULTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER** por el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 25/100 (\$3.335.415.227.25.00) IVA - AIU INCLUIDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato, dentro del término señalado en las condiciones de selección, se procederá conforme a lo señalado en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la página Web de la Entidad y se notificará al proponente favorecido y se.



ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Socorro Santander a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Fdo.
FERNANDO VILLARREAL AMAYA
GERENTE

Original Firmado
Proyectó. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Original Firmado
Revisó. Subgerencia Administrativa.

Original Firmado
Subgerencia Científica.

Original Firmado
Jefe Oficina Asesora de Calidad.